REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00015-00
DEMANDANTE: PEÑALISA MALL HOTEL
DEMANDADO: MARTHA ROSAS

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda, no obstante, advierte el Despacho que carece de competencia para ello, por las razones que a continuación se indican:

El parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, señala que los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, en donde existan, conocerán en única instancia los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que corresponda a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Significa lo anterior que, en ciudades como Bogotá, en donde fueron creados los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y que se encuentran funcionando, ellos deberán asumir el conocimiento de los asuntos contenciosos de mínima cuantía.

Así las cosas, y como quiera que, las pretensiones de la demanda ascienden a la suma de $1.528.100.00, m/cte., correspondiente a capital e intereses, monto que no supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes ($36.341.040.00) establecidos para los procesos de mínima cuantía, se impone el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por **PEÑALISA MALL HOTEL Y RESERVADO PH,** contra **MARTHA CECILIA ROSAS**, por falta de competencia, debido a la cuantía, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. En consecuencia,

SEGUNDO. - REMITIR el expediente al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple–Reparto-, por ser el competente para conocer del asunto. Ofíciese.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***19 de enero de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario